

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

CLAUSULA ADICIONAL

Al Contrato de Arrendamiento del Coliseo Eduardo Dibós, suscrito entre EL IPD y la empresa OTAKU PRODUCCIONES SAC

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de julio del 2010, EL IPD y la empresa OTAKU PRODUCCIONES SAC., representada por su Gerente General, Sr. Christian Michel Rojas Pinedo, suscribieron el Contrato N° 056-2010-IPD-LIMA, mediante el cual se dio en arrendamiento el Coliseo Eduardo Dibós, para llevar a cabo una convención denominada "OTAKUFEST PERU 2010" los días 30 y 31 de octubre del 2010 desde las 10.00 hasta las 22.00 horas respectivamente. Se le concede a OTAKU PRODUCCIONES 03 días antes y 02 días después par el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.
- 1.2. OTAKU PRODUCCIONES solicita se le conceda un día adicional de montaje de su escenario debiendo abonar el importe de S/.2,000.00 más IGV.
- 1.3. Ambas partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de la siguiente forma:

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a pagar el día 22 de octubre del 2010 los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento: S/.625.00 incluido IGV por día, siendo un total por los dos días de S/.1,250.00 incluido IGV, que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación,
- b) Energía Eléctrica: S/.178.50 incluido IGV por hora de consumo de alumbrado por día, en caso requieran prender los reflectores, dicho consumo será controlado y pagado al administrador del Coliseo.
- c) 01 día adicional de montaje: S/.2,000.00 más IGV, que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

2.- DE LA MODIFICACIÓN

- 2.1. Por la presente cláusula Adicional que forma parte del Contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula Cuarta, que quedará redactada de la siguiente forma:

"CUARTA: PAGOS ADICIONALES

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a pagar el día 22 de octubre del 2010 los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento: S/.625.00 incluido IGV por día, siendo un total por los dos días de S/.1,250.00 incluido IGV, que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) Energía Eléctrica: S/.178.50 incluido IGV por hora de consumo de alumbrado por día, en caso requieran prender los reflectores, dicho consumo será controlado y pagado al administrador del Coliseo.
- c) 01 día adicional de montaje: S/.2,000.00 más IGV, que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

OTAKU PRODUCCIONES en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento. Se le concede a OTAKU PRODUCCIONES 20 espacios para estacionamiento de vehículos para sus asistentes.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a OTAKU PRODUCCIONES, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

- 2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Cláusula Adicional que le es parte.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente cláusula, en Lima, a los 13 días del mes de Setiembre 2010.

EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

OTAKU PRODUCCIONES

Christian Michel Rojas Pinedo
Gerente General